

# Proyecto de Ley N° ..... 6676/2020 - CR



WIDMAN NAPOLEON VIGO GUTIERREZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS PARA MEJORAR LA CANTIDAD Y CALIDAD SE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL COVID-19.

El congresista que suscribe, **Widman Napoleón Vigo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS PARA MEJORAR LA CANTIDAD Y CALIDAD SE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL COVID-19.**

## Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto autorizar la utilización de hasta el 10% del canon, sobre canon, y regalías mineras para fortalecer y financiar la mejora de la calidad y cantidad de los servicios para la atención integral de los pacientes del COVID-19, que incluya ampliar y mejorar la infraestructura, los ambientes de atención, así como incrementar los equipos y el mantenimiento adecuado, necesarios para la atención y rehabilitación de los pacientes del Covid 19.

## Artículo 2.- Autorización extraordinaria y transitoria de los recursos del canon, sobre canon y regalía minera.

Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para utilizar hasta el 10% de los fondos efectivamente transferidos del canon, sobrecanon, regalías mineras, así como de los saldos acumulados por dichos conceptos, para fortalecer y financiar mejorar la cantidad y calidad de la infraestructura y los ambientes de atención, así como incrementar la adquisición, mantenimiento de equipos y materiales para la atención integral de los pacientes del Covid 19, desde la detección de la enfermedad hasta la rehabilitación de los pacientes.

### Artículo 3.- Vigencia de la autorización.

La autorización dispuesta en la presente ley estará vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021



Firmado digitalmente por:  
VIGO GUTIERREZ Widman  
Napoleon FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/11/2020 08:52:23-0500

Widman Napoleón Vigo Gutiérrez



Firmado digitalmente por:  
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS  
ANTONIO FIR 25587747 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/11/2020 13:04:38-0500

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
AYASTA DE DIAZ Rita Bena  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 23/11/2020 22:52:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ZARATE ANTON Edward  
Alexander FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/11/2020 16:20:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
Juan FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/11/2020 13:50:37-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General del Salud.
- Ley N° 27506, Ley del Canon.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de la Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

El presente proyecto de ley tiene vínculo temático con las iniciativas del PL 4903/2020-CR, 5072/2020-CR, 5235/2020-CR, 5414/2020-CR, y 5621/2020-CR.

### 2. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la salud y bienestar, en especial, a la asistencia médica, entre otros derechos para la persona y su familia. De igual forma, la Constitución Política del Perú, la ley fundamental que rige el derecho, la justicia y las normas del país, consagra el derecho a la salud y el bienestar de toda persona. Es decir, la salud humana es un derecho fundamental, reconocido universalmente.

La Ley General de Salud decreta que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Como se puede apreciar, se reconoce que la salud trasciende a la individualidad en cuanto genera bienestar familiar y social.

En la Ley del Canon, se define como canon a la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales. La utilización del canon, establecida en el numeral 6.2, refiere a financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, así como para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales.

Es decir, la utilización del canon tiene como objetivo la búsqueda del bienestar de la población a través de la inversión en infraestructura; sin embargo, no se lograría el disfrute de tales inversiones si no se asegura la vida y la salud integral de la población, la cual se ha visto afectada negativamente a consecuencia del Covid, que conllevó a decretar Estado de Emergencia Nacional por las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid, desde el 15 de marzo del 2020.

Actualmente, los pacientes Covid reciben el alta médica cuando termina el tratamiento, es decir, cuando no hay necesidad de prescripción médica contra el Covid. Complementariamente, la rehabilitación debe lograr la recuperación del más alto nivel de salud posible; en el caso de la rehabilitación por las consecuencias del Covid, éstas se realizan con los protocolos de enfermedades clasificadas, lo que conlleva a sobrecargar los servicios de rehabilitación, debido a que deben seguir atendiendo la demanda regular de rehabilitación distinta de las originadas por Covid.

Es preciso mencionar que la rehabilitación es uno de los servicios esenciales definidos en la cobertura universal de salud, reconocido por la Organización Mundial de la Salud y por las normas peruanas.

Adicionalmente, se hace necesario que se ejecute un seguimiento a los pacientes con el fin de asegurar la continuidad de la recuperación de la salud post Covid.

### 3. ESTADO SITUACIONAL

#### Recursos del canon.

De acuerdo a la información registrada en el sitio web Consulta Amigable – Consulta Ejecución del Gasto, portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante los últimos cinco (5) años fiscales, en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, rubro: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en los gobiernos locales (la presentación las agrupa a nivel departamento) el porcentaje del gasto máximo llegó al 70.9% (año 2016) y el mínimo llegó al 60.6% (año 2017)

Se observa un comportamiento del gasto similar en los gobiernos regionales; en la fuente de financiamiento del rubro: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el porcentaje del gasto máximo llegó al 71.2% (año 2016) y el mínimo llegó al 62.6% (año 2019)

Es pertinente mencionar que, de acuerdo a la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en la Primera Disposición Final que modifica el numeral 42.1 de la Ley N° 28411, se establece que los recursos no gastados constituyen saldo de balance. Es decir, existe una acumulación de saldos anuales del rubro: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tanto en los gobiernos locales como en los regionales.

En conclusión, el canon es un recurso económico que debe ser utilizado en el desarrollo de las regiones y en la erradicación de la pobreza; por lo que resulta relevante que sus fondos se inviertan en obras de infraestructura básica y productiva, así como en las áreas de salud y educación.

Sin embargo, ante la actual coyuntura sanitaria, es imprescindible que parte de los recursos del canon sea destinado para el tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las personas con Covid.

**WIDMAN NAPOLEON VIGO GUTIERREZ**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Consulta Amigable – Consulta Ejecución del Gasto: GOBIERNOS LOCALES**

Fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

DEPARTAMENTO	2015		2016		2017		2018		2019	
	PIM	AVANCE (%)	PIM	AVANCE (%)	PIM	AVANCE (%)	PIM	AVANCE (%)	PIM	AVANCE (%)
Amazonas	93,960,233	54.2	84,218,498	65.7	145,299,565	34.8	167,273,979	66.8	68,462,255	57.6
Ancash	579,381,329	60.6	619,595,854	61.7	884,016,553	49.2	1,624,026,895	59.1	1,632,443,070	49.0
Apurímac	169,863,904	32.5	228,425,588	46.5	432,354,245	49.8	562,858,660	63.1	368,333,963	72.3
Arequipa	695,940,701	50.3	714,898,797	57.5	743,786,556	59.6	1,081,633,458	64.0	1,087,540,595	54.8
Ayacucho	374,160,454	65.5	272,791,411	71.5	295,188,894	46.6	467,993,688	59.7	284,902,873	69.6
Cajamarca	553,696,316	54.7	571,688,089	66.7	549,903,757	59.0	501,685,719	68.5	229,124,504	67.6
Prov. Const. Callao	228,541,336	86.4	239,696,689	83.1	261,942,468	82.3	269,506,436	91.3	244,263,295	89.8
Cusco	1,838,684,681	85.9	1,462,759,393	88.3	1,498,693,581	71.8	1,981,474,450	79.6	1,869,529,131	81.8
Huancavelica	283,792,382	69.8	279,527,628	65.6	306,990,429	59.7	317,164,932	70.5	237,100,884	68.3
Huanuco	220,747,688	52.5	214,994,800	69.0	211,766,251	49.2	248,791,906	68.6	133,321,017	67.8
Ica	319,216,045	71.4	226,181,321	68.6	212,437,186	54.8	324,294,588	63.9	312,094,490	55.1
Junín	273,857,481	47.7	307,591,262	60.8	330,610,349	47.7	461,354,582	62.9	313,859,252	63.6
La Libertad	529,694,979	56.2	576,815,281	69.9	507,776,947	62.6	499,795,048	72.3	371,676,751	53.8
Lambayeque	86,762,162	47.6	83,216,104	63.4	95,987,036	38.9	100,535,920	67.7	49,785,111	63.7
Lima	443,308,233	66.2	413,349,679	72.1	484,488,561	58.9	606,655,355	65.5	518,296,521	54.9
Loreto	168,736,402	70.0	142,662,825	59.3	119,786,238	73.8	107,164,540	83.8	103,617,734	77.6
Madre De Dios	13,398,150	48.3	22,963,076	44.9	20,516,859	44.7	30,486,212	37.1	24,958,392	50.1
Moquegua	313,296,427	59.1	312,899,495	74.6	202,227,388	76.0	237,163,195	71.7	261,335,247	76.0
Pasco	164,956,159	57.3	135,452,963	71.6	122,062,479	56.3	154,706,555	65.2	144,298,900	62.3
Piura	553,337,073	74.7	480,329,201	72.9	451,381,689	66.2	574,047,577	70.1	515,114,638	58.6
Puno	441,671,194	64.3	331,598,763	73.0	297,322,430	62.1	339,330,604	76.4	178,573,210	78.2
San Martín	181,294,089	51.7	186,004,413	65.9	183,490,943	56.7	167,203,124	76.1	81,049,154	82.1
Tacna	258,894,558	76.2	253,047,417	80.3	179,766,982	80.7	206,850,253	78.6	242,260,778	74.6
Tumbes	161,086,221	74.2	127,558,960	65.9	99,192,675	66.3	128,767,433	73.6	121,147,119	54.0
Ucayali	143,300,897	79.2	117,761,347	70.8	109,742,759	71.3	130,452,560	75.6	105,872,131	64.0
<b>TOTAL</b>	<b>9,091,379,094</b>	<b>66.7</b>	<b>8,406,028,834</b>	<b>70.9</b>	<b>8,746,732,820</b>	<b>60.6</b>	<b>11,291,217,669</b>	<b>69.1</b>	<b>9,499,161,015</b>	<b>64.7</b>

Datos: Consulta Amigable – MEF<sup>1</sup>, fecha de consulta: 5 octubre 2020

Gráfico: elaboración propia.

<sup>1</sup> Sitio web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

**WIDMAN NAPOLEON VIGO GUTIERREZ**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Consulta Amigable – Consulta Ejecución del Gasto: GOBIERNOS REGIONALES**

Fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

DEPARTAMENTO	2015		2016		2017		2018		2019	
	PIM	AVANCE (%)								
Amazonas	21,363,346	65.7	13,316,674	81.9	7,746,528	48.4	9,500,037	66.3	8,800,151	57.8
Ancash	187,180,587	21.5	230,787,709	26.6	283,926,410	36.7	526,048,347	64.7	430,481,962	47.1
Apurimac	9,746,022	79.4	21,223,216	60.6	60,037,279	72.4	80,435,382	72.4	62,165,436	56.6
Arequipa	125,349,841	68.2	102,776,995	78.4	127,086,125	79.6	205,911,678	78.9	196,178,760	76.7
Ayacucho	56,564,888	60.9	55,238,528	56.9	62,909,472	57.5	65,117,905	80.8	56,138,967	57.7
Cajamarca	154,481,794	77.6	146,003,899	69.6	164,648,237	65.5	242,787,976	38.3	97,268,446	66.6
Prov. Const. Callao	222,749,142	94.2	250,022,584	90.7	260,237,725	90.8	272,072,695	87.1	288,449,152	61.5
Cusco	473,786,894	82.4	412,747,296	88.3	273,911,761	88.1	469,923,596	76.3	526,433,921	80.9
Huancavelica	74,641,910	54.1	74,107,240	80.9	100,373,662	34.9	124,505,413	42.0	131,246,917	47.6
Huanuco	21,477,728	75.0	14,257,576	85.6	10,168,889	63.2	12,358,981	65.9	16,682,082	64.1
Ica	110,607,060	86.9	55,952,847	79.3	39,214,093	49.1	79,718,469	55.0	100,791,139	68.9
Junin	44,816,686	72.0	31,931,192	75.1	37,821,806	79.2	64,470,648	74.6	43,292,090	88.9
La Libertad	111,478,371	73.8	114,967,915	82.4	108,464,523	54.6	145,762,159	49.4	105,905,217	41.0
Lambayeque	10,645,456	27.0	15,005,144	42.1	12,650,706	33.7	18,822,193	40.2	14,802,260	76.7
Lima	58,891,975	68.4	75,691,968	88.2	120,088,156	41.0	152,517,976	71.8	149,157,925	53.4
Loreto	144,364,163	73.4	111,039,922	47.5	77,348,746	53.8	106,189,011	83.7	258,291,720	61.0
Madre De Dios	11,840,505	26.2	16,713,389	45.7	13,545,461	32.8	16,589,979	47.7	8,669,996	73.4
Moquegua	70,266,270	68.2	71,125,338	69.4	54,607,915	73.7	67,727,802	61.5	61,416,305	70.4
Pasco	31,509,242	47.4	32,686,431	79.0	29,892,779	67.7	37,563,294	71.0	43,230,076	71.3
Piura	231,358,131	60.2	198,436,167	71.7	109,432,952	75.8	158,856,708	64.2	191,572,925	67.1
Puno	54,214,860	37.1	53,549,377	74.5	71,808,305	46.1	77,363,054	63.6	75,473,581	56.3
San Martin	96,711,870	75.2	111,222,851	63.1	91,944,360	83.8	73,335,500	70.3	71,448,084	63.0
Tacna	60,428,713	79.4	61,533,862	58.8	55,254,228	74.4	63,140,205	59.3	71,688,182	28.7
Tumbes	46,287,630	73.1	57,207,513	66.9	46,772,151	60.8	64,499,084	80.8	54,958,068	48.0
Ucayali	44,466,006	90.4	34,741,271	59.1	31,969,693	58.0	38,299,477	71.3	51,145,008	73.1
<b>TOTAL</b>	<b>2,475,228,890</b>	<b>70.2</b>	<b>2,362,286,904</b>	<b>71.2</b>	<b>2,261,861,972</b>	<b>65.1</b>	<b>3,173,517,589</b>	<b>67.3</b>	<b>3,115,688,370</b>	<b>62.6</b>

Datos: Consulta Amigable – MEF, fecha de consulta: 5 octubre 2020

Gráfico: elaboración propia.

### El Covid.

El brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre del 2019. El primer caso en el Perú fue el 6 de marzo del 2020.

A pesar de los meses transcurridos, la OMS está colaborando estrechamente con expertos mundiales, gobiernos y asociados para ampliar los conocimientos científicos sobre este nuevo virus, rastrear su propagación y virulencia, así como para asesorar a los países sobre las medidas para proteger la salud y prevenir la propagación del brote.

Los especialistas no han cesado de progresar y de aprender sobre todos y cada uno de sus aspectos.

Al 4 de octubre del 2020<sup>2</sup>, se ha detectado 828,169 casos positivos para el Covid y 32,742 fallecidos. Asimismo, se informa de 7,074 hospitalizados. Es decir, existen 788,353 personas que se han recuperado del Covid.

### Secuelas del Covid.

De acuerdo a la revista de investigación Gaceta Médica<sup>3</sup>, las secuelas que por afectación directa o no del SARS-CoV-2 (Covid), han transformado la vida de aquellos que contrajeron el virus y superaron la enfermedad, son:

1. Síndrome posttrombótico y la hipertensión pulmonar tromboembólica.
2. Afectación muscular, causando déficit de la fuerza muscular.
3. Déficit de la función cardíaca.
4. Disminución de la capacidad olfativa.
5. Dificultad para caminar.
6. Eventuales secuelas cutáneas.

Germán Peces Barba, vicepresidente de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR), señala que la mayoría de las veces no existe una causa concreta de las secuelas, sino que es multifactorial.

El Ministerio de Salud (MINSA) advirtió que el coronavirus (COVID-19), además de comprometer el sistema respiratorio, puede causar secuelas en el sistema nervioso, cardiovascular y también trastornos psicológicos.

A través de una nota de prensa<sup>4</sup>, informa que se incrementan los conocimientos para el tratamiento terapéutico de pacientes con posibles secuelas del coronavirus. Es decir, hay un sinceramiento sobre el nivel de conocimientos para lograr una rehabilitación apropiada para las personas post Covid.

<sup>2</sup> Sala situacional del MINSA: [https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp)

<sup>3</sup> <https://gacetamedica.com/investigacion/secuelas-de-la-covid-19-un-analisis-por-especialidades/>, publicado el 30 de setiembre del 2020.

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/304283-se-incrementan-los-conocimientos-para-el-tratamiento-terapeutico-de-pacientes-con-posibles-secuelas-del-coronavirus/>, publicado el 24 de setiembre del 2020

El MINSA, a través de este nuevo conocimiento, busca contrarrestar los efectos de esta enfermedad con ejercicios de respiración, fortalecimiento muscular y estimulación cognitiva, con la participación de un equipo multidisciplinario, conformado por médicos rehabilitadores, psiquiatras, terapeutas físicos, ocupacionales, de lenguaje, psicólogos, trabajador social y licenciados en enfermería y en nutrición.

En resumen, el Covid y las secuelas que origina no han sido conocidas completamente. Las secuelas son diversas y multifactoriales, por lo que se requiere mejorar la cantidad y calidad de los servicios de salud para buscar una rehabilitación que permita la mayor recuperación de la salud de las personas post Covid. En el Perú existen 788,353 personas que se han recuperado del Covid, las cuales, eventualmente, requieren una rehabilitación en mayor o menor grado para asegurar que la recuperación de la salud es sólida y permanente.

Por otro lado, existen recursos financieros del rubro: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tanto en los gobiernos locales como gobiernos regionales, que pueden ser utilizados para la atención integral (atención y rehabilitación) de pacientes con Covid.

#### 4. ANALISIS COSTO BENEFICIO

##### Costo.

La presente iniciativa no genera egresos del Tesoro Público, debido a que busca invertir los ingresos y los saldos acumulados por concepto de canon que reciben los gobiernos locales y gobiernos regionales. De acuerdo a lo desarrollado, los gobiernos locales y gobiernos regionales no ejecutan el 100% de la fuente de financiamiento por canon, y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

##### Beneficio.

- Promueve la inversión en salud, mejorando la ejecución presupuestal y dirigiéndola en servicios prioritarios frente al Covid.
- Recuperar la salud de las personas post Covid, incrementando el bienestar individual, familiar y social.

#### 5. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa modifica la Ley N° 27506, Ley del Canon, en lo que corresponde a la utilización (artículo 6), para dirigir el gasto hacia el servicio de rehabilitación de la salud humana, fin supremo de la sociedad.

## 6. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL<sup>5</sup>

Políticas de Estado:

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.  
Asegurar el acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad.
16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.  
Busca garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna.
24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.  
Construir y mantener un Estado al servicio de las personas, que promueva el desarrollo, y el buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. El Estado atiende a las demandas de la población.



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 4082681 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/11/2020 12:09:10-0500



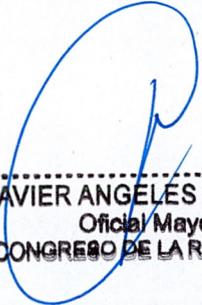
Firmado digitalmente por:  
MESIA RAMIREZ Carlos  
Fernando FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/11/2020 09:10:32-0600

<sup>5</sup> <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6676 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
PRESUPUESTO Y CUENTA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA